

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 90 de Julio 13 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 01057
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-131-00
Proceso GARANTIA MOBILIARIA- APREHENSIÓN Y ENTREGA
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
Apoderado CAROLINA ABELLO OTALORA, con T.P. 129.978 del C.S..
Demandado HEVER FERNANDO ESTACIO CAICEDO C.C 1087204819

Ciudad y fecha Candelaria Valle, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de entrega, presentada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, observa el Despacho que la misma viene ajustada conforme los requisitos establecidos en los artículos 60, 64, 65 y 75 de la Ley 1676 de 2013; 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 de 2015, y la misma aporto formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, inscrito en Confecámaras, por lo tanto, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del referido Decreto reglamentario, librando la aprehensión y entrega deprecada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA** por pago directo de mínima cuantía, instaurada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, a través de apoderado judicial contra de **HEVER FERNANDO ESTACIO CAICEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1087204819**, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V), la **APREHENSIÓN** del vehículo Placa HMS 123 Serie 3G1J86CCXDS544986 Modelo 2013 Chasis 3G1J86CCXDS544986 Marca y línea CHEVROLET - SONIC Cilindraje 1598 Color GRIS TECHNO Servicio Particular Clase y tipo carrocería HATCH BACK Motor 1DS544986, de propiedad de la señora **HEVER FERNANDO ESTACIO CAICEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1087204819**, el cual deberá dejarse a disposición de este Despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos del sitio donde se produzca la aprehensión.

TERCERO: Una vez se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fcc586230779d6cc5ebb974219d6b21f178f3cf7e1ce97295f4904882ec0cb**

Documento generado en 12/07/2023 11:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>